

Precios de suscripción

|             |              |       |       |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes.....  | 2     | ptas. |
|             | Tres meses.. | 5'50  | >     |
|             | Seis meses.. | 10'50 | >     |
| Fuera.....  | Un mes.....  | 2'50  | ptas. |
|             | Tres meses.. | 7     | >     |
|             | Seis meses.. | 12'50 | >     |
|             | Un año.....  | 24    | >     |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

|                           |           |      |
|---------------------------|-----------|------|
|                           | Por línea |      |
|                           | Plas.     | Cts  |
| Por 10 días seguidos..... |           | 0'10 |
| Por 15 id. id.....        |           | 0'07 |
| Por 30 id. id.....        |           | 0'05 |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Febrero).

## Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias, para que llegue a conocimiento de los Jueces municipales y se proceda por éstos a su observancia, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez municipal de Alcoy dando cuenta de la Circular del Provisorato y Vicariato general de ese Arzobispado, fecha 30 de Abril de 1910, publicada en el Boletín Eclesiástico de esa Archidiócesis de 2 de Mayo siguiente, en la que se establece que para la concesión del consentimiento ó consejo para el matrimonio basta la simple comparecencia ante el Párroco del obligado á prestarlos, sin necesidad de otro documento, citando al efecto la Real orden de 15 de Abril de 1895 y la Circular de este Ministerio de 26 de Abril de 1889, que dispone que si asiste á la celebración del matrimonio quien deba otorgar el consenti-

miento ó consejo y manifiesta verbalmente su conformidad, con tal que esto conste en el acta matrimonial y la firme el interesado ú otro á su ruego, si no supiere escribir, es suficiente para cumplir el precepto legal:

»Vistos los artículos 45, 46, 47 y 48 del Código Civil, así como el epígrafe de la sección 2.ª del título 4.º del libro 1.º, en que aquéllos están comprendidos:

»Vistas también las Reales órdenes de 15 de Abril de 1895 y 26 de Abril de 1889:

»Considerando que el precepto claro y terminante del artículo 48 del Código Civil vigente, aplicable á las dos formas de matrimonio que reconoce la legislación española y que atribuyen expresa y exclusivamente á los Notarios, ya civiles, ya eclesiásticos ó á los Jueces municipales, la autorización de los documentos en que se haga constar la licencia ó consejo para contraer matrimonio, no podría ser derogado ni incumplido sino por otra Ley, según dispone el artículo 5.º del citado Cuerpo legal, y, por tanto, no podrían prevalecer contra aquel mandato Real decreto ni Real orden alguna:

»Considerando, además, que las disposiciones de la Real orden y Circular que se invocan, nada dicen que se oponga ni atenúe el mandato del repetido artículo 48 del Código Civil, como con error se afirma en la Circular de ese Provisorato:

»Considerando que los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley son nulos, según dispone el artículo 4.º del citado Código Civil, y que nulas han de ser las licencias ó peticiones de consejo que no revistan la forma exigida expresamente por el legislador, sin duda como garantía de actos de extraordinaria importancia social y familiar:

»Considerando, por último, que

la práctica de esta forma viciosa é ineficaz de prestar la licencia ó solicitar el consejo, puede acarrear serios conflictos en el orden económico de las familias, porque la omisión de aquella formalidad está sancionada severamente por el artículo 50 del mismo Código,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. que el precepto terminante y expreso del artículo 48 del Código Civil, aplicable á las dos formas de matrimonio, no permite la constancia de la autorización de las licencias y consejos previos al mismo, sino mediante documentos autorizados por los funcionarios designados en dicho artículo, entre los que no están los Párrocos, quienes, por lo tanto, deben de abstenerse de autorizarlos.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1911.—Barroso.—Señor Arzobispo de Valencia.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 13 de Febrero).

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

338

Cumpliendo lo dispuesto en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión capitular del día 10 del actual, acordó dividir en diez secciones los 389 contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal, designando á la 1.ª sec-

ción tres individuos; cuatro á la 2.ª; cuatro á la 3.ª; uno á la 4.ª; uno á la 5.ª; uno á la 6.ª; tres á la 7.ª; dos á la 8.ª; uno á la 9.ª, y dos á la 10.ª, y que se publique esta resolución, de la cual puede reclamar cualquier interesado, en el término de ocho días, ante la Excmo. Diputación provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, A. Muñoz.

Relación nominal de los contribuyentes de esta Capital por riqueza Urbana, Cultivo y Ganadería, y por Comercio, Artes é Industrias, dividido en secciones, que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año de 1913, con arreglo a lo preceptuado en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

### Contribuyentes

#### 1.ª SECCIÓN

1. Alamañac, Baltasar
2. Amalric Fouché, Eugenio
3. Amelivia Aguillo, Pío
4. Andrés Ramos, Santiago
5. Aramayona Fernández de Viana, Valentín
6. Arazuri Castán, Julián
7. Aragón Vigas, José María
8. Aguado Cayuela, Benito
9. Barrio Galilea, Manuel
10. Barruso, Angel
11. Bello San Juan, Florencio
12. Bello San Juan, José Emilio
13. Bernabeu Luzuriaga, Ignacio
14. Canal Nieto, Ceferino
15. Carballo Carracedo, Julián
16. Díaz Domínguez, Nicolás
17. Elizondo Martínez, Juan de Dios
18. Fernández García, Santos
19. García Gómez, Jacinto
20. Garrido García, Nicasio
21. García Pastor, Silvestre
22. Hernáez Tristán, Jesús
23. Izurieta Ortíz, Gregorio
24. Labad Espuis, Santiago

- 25 Lacalle Uruñuela, Francisco
- 26 Lejarcegui Palacios, Francisco
- 27 Llerena Alonso, Fortunato
- 28 Mainar Lahuerta, Salvador
- 29 Marañón Pozo, Félix
- 30 Martínez Marqués, Eleuterio
- 31 Martínez Alesón, Juan
- 32 Mendi Avellanosa, Luciano Máximo
- 33 Mora Torrecilla, Faustino
- 34 Murga Modrego, Hermenegildo
- 35 Ochagavía Benito, Cenón
- 36 Paracuellos Velilla, Eduardo
- 37 Palacios López de Averasturi, Arsenio
- 38 Pérez Marín, Eustaquio
- 39 Polanco de la Calzada, José Antonio
- 40 Rivas Iñiguez, Roque
- 41 Robres Sarabia, Domingo
- 42 Romero Lázaro, Felipe
- 43 Ruiz Grijalba, Emetério
- 44 Sáenz Ramírez, Baldobero
- 45 Sáenz Viguera, Anacleto
- 46 Sáenz del Amo, Ramón
- 47 Soler Villanueva, Carlos
- 48 Sáenz Ruiz, Jenaro
- 49 Somovilla, Tomás
- 50 Trauschke Castillo, Carlos
- 51 Yerro Muntión, Simeón
- 52 Zabala Bajo, Pedro
- 53 Zaldivar Platas, Eulalio
- 54 Zabala Sotés, Fausto

## 2.ª SECCIÓN

- 1 Aguilera Morera, José
- 2 Amusco Echarri, Carlos
- 3 Ardanza Gurtubay Homobono
- 4 Agós Cozalongo, José
- 5 Bernedo del Campo, Francisco
- 6 Bernedo del Campo, Aniceto
- 7 Caballero, Alberto
- 8 Calvo Traspadernia, Nicolás
- 9 Chapresto Fernández, Aniceto
- 10 Elvira Apellániz, Rafael
- 11 Errasti San Miguel, Francisco
- 12 Escolar Sáenz, Prudencio
- 13 Fernández Nicolás, Faustino
- 14 Fernández Bobadilla, Anselmo
- 15 Fernández Santos, Santiago
- 16 Garajzábal Golmayo, Honorio
- 17 González Díaz, Pedro Nolasco
- 18 Guinea Robador, Jenaro (de)
- 19 Gutiérrez Bárcenas, Antonio
- 20 Hernández M. de Pinillos, Antonio Tomás
- 21 Iñiguez Carreras, Isidro
- 22 Iñiguez Carreras, Francisco
- 23 Jiménez Zapatero, Eduardo
- 24 Jiménez Martínez, Julián
- 25 López Larios, Agapito
- 26 López Elías, José
- 27 López Lasheras, Anastasio
- 28 López de Uribe Arenzana, Dionisio
- 29 Luis y Tomás, Francisco

- 30 Martínez García Santos
- 31 Marrodán Zaldierna, David
- 32 Marrodán Navasa, Francisco
- 33 Mata Barrenechea, Pelayo (de la)
- 34 Medel Rodríguez, Bernabé
- 35 Moneo Mateo, Guillermo
- 36 Moreno García, Tomás
- 37 Morras Salazar, Angel
- 38 Muro Belloso, Alberto
- 39 Martín García, Sergio
- 40 Ojeda Osorio, Matías
- 41 Ortega García, Martín
- 42 Peche Campillo, Eduardo
- 43 Pérez Drovét, Rufino
- 44 Pérez Quintana, José
- 45 Polo Valgoma, Juan
- 46 Pons Solsona, Víctor
- 47 Pastor Ochagavía, Gregorio
- 48 Peche Sandoval, Rufino
- 49 Ramos Polo, Julián
- 50 Robledo Muñoz, Enrique
- 51 Rodríguez Saracibar, Emetério
- 52 Rezola Erice, Marco
- 53 Sáenz Alba, Pedro
- 54 Sáenz Santolaya, Ignacio
- 55 Sáenz Santolaya, Higinio
- 56 Sáenz Torre, Pedro
- 57 Sánchez Martínez, Manuel
- 58 San Martín Fernández, Galo
- 59 Sicilia Miguel, Ildefonso
- 60 Santa María, Anselmo
- 61 Santos Cuadra, Manuel María
- 62 Tamayo Alvarez, Hilario
- 63 Viguera Artacho, Ricardo
- 64 Ventura Erro, Esteban

## 3.ª SECCIÓN

- 1 Abeytua Sacristán Víctor
- 2 Aldazábal Aguirrebeña, Alejo
- 3 Anguiano Grijalba, Ignacio
- 4 Aragón Martínez, Cirilo
- 5 Arias Fernández Félix
- 6 Ayala Castroviejo, Manuel
- 7 Ayala Aróstegui, Esteban
- 8 Asensio Navajas, Carmelo
- 9 Barriobero Ruiz, Félix
- 10 Bernal Sampietro, Pascual
- 11 Cabredo Medrano, Ignacio
- 12 Carasusán Miguel, Manuel
- 13 Castroviejo Navajas, Ramón
- 14 Calvo Traspadernia, Pablo
- 15 Díaz Sánchez, Demetrio
- 16 Dulín García, Pablo
- 17 Díez del Corral, Luis
- 18 Fernández Marín, Bonifacio
- 19 Fernández Martín, José María
- 20 Gallego Lavega, Domingo
- 21 Garay Panizo, Francisco
- 22 García Sáenz de Tejada, Vicente
- 23 García Turrado, Luciano
- 24 Garrigosa Borrell, Antonio
- 25 Gómez Trevijano, Valentín
- 26 Gómez Merino, Facundo
- 27 Herrero de la Riva, Federico
- 28 Iglesias Arza, Isaac
- 29 Infante Solórzano, Vicente
- 30 Jiménez Castro, Faustino
- 31 Lacaille Marín, Matías
- 32 Lajusticia Bonilla, Lambert

- 33 Larrea del Pueyo, Luis
- 34 Lasso de la Vega, Juan
- 35 López Ruiz, Vicente
- 36 Larrea Pueyo, Eduardo
- 37 Magüregui Nájera, Román
- 38 Martínez Hernández, Juan Antonio
- 39 Menchaca Sicilia, Daniel
- 40 Miguel Sábado, Ramón
- 41 Modrego Latorre, Cecilio
- 42 Morga Torrecilla, Timoteo
- 43 Moroy Fernández, Luis
- 44 Ortiz de Lanzagorta, Marcelino
- 45 Oteiza Mallaria, Manuel
- 46 Palomares Eguren, Lorenzo
- 47 Pérez Iñigo Sacristán, Evaristo
- 48 Piauelo Ramón, Lucio
- 49 Piquer Lamarque, Vicente
- 50 Prieto Muro, Benito
- 51 Pavía Andrés, Juan
- 52 Pardo Alcalá, Mariano
- 53 Ramírez Domínguez, Gil
- 54 Redón Peris, Joaquín
- 55 Redón Peris, Francisco
- 56 Remírez Santolaya, Pío
- 57 Riva de la Riva, Pedro de la
- 58 Riva de la Riva, Primo de la
- 59 Rodríguez, Ignacio
- 60 Rubio Torralba, Domingo
- 61 Rubio Torres, Eusebio
- 62 Ruiz Busto, Pedro
- 63 Ruiz Galilea, Celedonio
- 64 Sáenz Ruiz Olalde, Carmelo
- 65 Segura Bonfil, José
- 66 Sáenz Ibañez, Anselmo
- 67 Suils Puyó, Marcial
- 68 Suils Puyó, Enrique
- 69 Sánchez Sánchez, Vicente
- 70 Tejada Jiménez, Valentín
- 71 Terroba Romero, Liborio
- 72 Toresano Martínez, Guillermo
- 73 Trapero Bajo, Romualdo
- 74 Trevijano Ruiz Clavijo, Prudencio
- 75 Tutor Alfaro, Eustaquio
- 76 Ulargui Jiménez, Luis
- 77 Vázquez, Santiago
- 78 Vidaurreta Ruiz, Ramón
- 79 Vidaurreta Ruiz, Remigio
- 80 Zabala Arnedo, Hermenegildo
- 81 Zaldivar Fernández, Valentín
- 82 Zapatero Marín, José

## 4.ª SECCIÓN

- 1 Alonso Fernández, Manuel
- 2 Alonso Alonso, Juan
- 3 Anta Tuesta, Antonio
- 4 Arrieta Valle, Hilarión
- 5 Escalona Escalona, José
- 6 Escribá Turallas, José
- 7 Fernández Cadarso, Emilio
- 8 Fernández Fernández, Eugenio
- 9 García del Moral, Luis
- 10 García Cañada, Herminio
- 11 Jiménez Zapatero, Manuel
- 12 López Castro García, Ceferino
- 13 López Panza, Antonio
- 14 Luna Gallardo, Manuel
- 15 Marín Bergasa, Modesto
- 16 Marín Fernández, Cipriano

- 17 Martínez Valle, Felipe
- 18 Matute Sáenz, Juan
- 19 Pastor Cenicerós, Julián
- 20 Pueyo Pérez, Alejandro
- 21 Rivero Muñoz, José
- 22 Treviño Manero, Eugenio
- 23 Terroba Banzas, Teodoro
- 24 Vericochea, Raimundo

## 5.ª SECCIÓN

- 1 Alboreca Martínez, Manuel
- 2 Barruso, Faustino
- 3 Bernal Barrenechea, Alejandro
- 4 Durán Gallerín, José
- 5 Egaña Videá, Román
- 6 García del Valle, Vicente
- 7 Gil Vicenté, Carlos
- 8 González Díez, Eusebio
- 9 Hoz Miralles, Enrique
- 10 Ibañez Martínez, Adolfo
- 11 Jiménez Garín, Francisco
- 12 Latorre Plá, Bartolomé
- 13 Longas Castillo, Teodoro
- 14 López Rodríguez, Santiago
- 15 Martínez, Fructuoso
- 16 Martínez García, Tomás
- 17 Michel Osma, Alejandro
- 18 Palacios Ortega, Felipe
- 19 Prado Allende, Casimiro
- 20 Sacristán García, Francisco
- 21 Taza Barco, José
- 22 Torralba Urquiza, Laureano

## 6.ª SECCIÓN

- 1 Alcate Azcoitia, Casiano
- 2 Ballesteros Aguirrizábal, Benito
- 3 Ballesteros Aguirrizábal, Hilario
- 4 Cantero Izquierdo, Domingo
- 5 Chaboy Sáenz, Marcial
- 6 Escudero Calahorra, Galo
- 7 Fernández Gutiérrez, Isaías
- 8 García Alda, José
- 9 Hernández González, Toribio
- 10 Iglesias Fernández, Moisés
- 11 Irazola Romeo Eladio
- 12 Jiménez Amutio, Estanislao
- 13 Laguna Martínez, León
- 14 Martínez Salvade, Ruperto
- 15 Marró López, José
- 16 Nicolás Mendaza, Eladio
- 17 Ochoa de Antezana, Estanislao
- 18 Pascual Rodríguez, Salustiano
- 19 Pérez León, Hilario
- 20 Pérez Caballero, Francisco
- 21 Presa Bañuelos, Dionisio
- 22 Toledo Fernández de Luco, Ramos
- 23 Tuesta Ruiz, Francisco
- 24 Velázquez, Francisco Pascual

## 7.ª SECCIÓN

- 1 Abad Sancho Miñano, Roberto
- 2 Abadía Alegre, Angel
- 3 Alaiza Martínez, Valentín
- 4 Antoñana Pérez, Manuel
- 5 Arbella Rota, Francisco
- 6 Armesto Calvo, Nicasio
- 7 Ayúcar Nieva, Aquilino
- 8 Barrenengoa Sáenz Viguera, Pedro

- 9 Benito Calvo, Eugenio
- 10 Cabezón Herce, Clemente
- 11 Eraso Martínez, Francisco
- 12 Eraso Ichaso, Eulalio
- 13 Estefanía Clavijo, Luciano
- 14 Escalona Arnedo, Primo
- 15 García Aragón, Basilio
- 16 Huete Rivas, Bartolomé
- 17 Ibáñez Cabañas, Emeterio
- 18 Iriarte García, Alejandro
- 19 Jiménez Iñiguez, Pedro Jesús
- 20 Labad Morlan, Eusebio
- 21 Larios Ijalba, Antonio
- 22 Lorza Velasco, Ecequiel
- 23 Martínez del Saz, Marcos
- 24 Marín Sáenz, Félix
- 25 Miguel Rodríguez Paterna, José María (de)
- 26 Montemayor Ruiz, Rufo
- 27 Moral Corchón, Manuel
- 28 Moreno Blasco, Venancio
- 29 Morga Iñiguez, Pío Segundo
- 30 Murillo Bragado, Antonio
- 31 Ochoa Ulecia, Pedro Atilano
- 32 Ortigosa Mayoral, Norberto
- 33 Orozco Alonso, Roque
- 34 Ortega Moreno, Gabriel
- 35 Ortiz de Lanzagorta, Matías
- 36 Pancorbó Muro, Pedro
- 37 Pascual Ochoa, Félix
- 38 Rodríguez Rodríguez, Manuel
- 39 Ruiz Díaz, Rafael
- 40 Sánchez Montoya, Pedro
- 41 Santos Garbayo, José
- 42 Simón Gil, Juan
- 43 Suils Oto, Angel
- 44 Terreros Bezares, Rafael
- 45 Tuesta Alonso, Julián
- 46 Valencia Castillo, Segundo
- 47 Zabache Ortiz de Zárate, Gabriel

8.<sup>a</sup> SECCIÓN

- 1 Acuña Areco, Juan
- 2 Azpurgua Pérez, José Antonio
- 3 Bozalongo Laparra, Hilario
- 4 Crespo Acedo, Celedonio
- 5 Chasco Gil, Pedro
- 6 Domínguez Sáenz, José
- 7 Echaure Ibarra, José
- 8 Echaure Tuesta, Pío
- 9 Tovías Herce, Juan Manuel
- 10 Francia González de Castellón, Ricardo de
- 11 Herreros Sáenz, Pedro
- 12 Infiesto Fernández, Matías
- 13 Ibarra Ardanaz, Daniel
- 14 Jubera Segura, Juan
- 15 López Zapata, Saturnino
- 16 Larralde Sorondo, Leoncio
- 17 Martínez de Luco, Julián
- 18 Medel Martínez, Cosme
- 19 Miguel Arana, Jerónimo
- 20 Piquer Lamarque, Jenaro
- 21 Prieto Viguera, Nicolás
- 22 Rodríguez Elías, Miguel
- 23 Ruiz Hernández, Agapito
- 24 Tejada Aragón, Dionisio
- 25 Torralba González, Segundo
- 26 Vallejo Segura, Pedro
- 27 Zubía Martínez, José María

9.<sup>a</sup> SECCIÓN

- 1 Apellániz Gómez, Julián
- 2 Arnedillo Grijalba, Vicente
- 3 Casis Martínez, Daniel
- 4 Escribano Rodríguez, Tomás
- 5 Ibáñez Alegre, Emilio
- 6 López García, Manuel
- 7 Marín Riaño, Francisco de Paula
- 8 María Marín, Miguel
- 9 Martínez Trifol, Segismundo
- 10 Mendieta Gallarza, Nazario
- 11 Ortoneda Sicilia, Joaquín
- 12 Pérez Espuis, Elías
- 13 Ramos Marín, Juan
- 14 Rodríguez Paterna, Vicente
- 15 Rodríguez Urquiaga, Canuto
- 16 Rosáez Romero, Pedro
- 17 Ruiz Olalde García, Juan
- 18 Tamayo Torres, Victoriano
- 19 Ulecia Urquiaga, Rafael
- 20 Vallejo Segura, Vicente

10.<sup>a</sup> SECCIÓN

- 1 Alcalde Davalillo, Estanislao
  - 2 Apellániz Brieva, Angel
  - 3 Aragón Barrón, Saturnino
  - 4 Bernáldez Romero, Serafín
  - 5 Bermejo Vara, Lucas
  - 6 Carlos Díaz de Cerio, Angel
  - 7 Castroviejo Solórzano, Antonino
  - 8 Castroviejo Fernández, Eduardo
  - 9 Díaz Díaz, Zacarías
  - 10 Domínguez Prieto, Pedro
  - 11 Fernández Gutiérrez, Vicente
  - 12 Franco Rodríguez, Florencio
  - 13 Gayo Martínez, Donato
  - 14 González del Castillo, José
  - 15 García Alvarez, Leonardo
  - 16 Leonardo Urbiquiain Julio (de)
  - 17 Marqués Domínguez, Mariano
  - 18 Mugaburu Verano, José
  - 19 Mugaburu Verano, Angel
  - 20 Orive Aragón, Román
  - 21 Pardo Vallejo, Claudio
  - 22 Portolés Vallés, Antonio
  - 23 Romero Cabezón, Ricardo
  - 24 Santos Carbayo, Luis
  - 25 Sarasa Castillejo, Roque
- Logroño, 31 de Enero de 1913.  
—El Alcalde, Alfredo Muñoz.—  
El Secretario, Julio Farias.

Relación de las calles que comprende cada una de las diez secciones en que se ha dividido este término municipal, para la designación de los contribuyentes de esta ciudad, que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año de 1913.

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Mercado, 56 al 140; Sagasta, 6; Hermanos Moroy, 1 al 9, y Semi-

nario, Marqués de Vallejo, San Juan, y Travesía de Ollerías y Travesía del Cristo, Carmen y Muro del Carmen.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

General Zarbano, Vara de Rey, Muro de Francisco de la Mata, Delicias, Duquesa de la Victoria, Instituto, Camino de Lardero, Camino de Villamediana y Vuelta del Peine.

SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

San Blas, Muro Bretón de los Herreros, Audiencia, Estación, Salmerón, Peso, Sagasta, 1 al 15, Hermanos Moroy, 10 al 17; Mercado, 28 al 50, y 11 de Junio.

SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Mercado, 2 al 24; Laurel, Travesía de San Agustín y Plaza, Albornoz, Marqués de Murrieta y Camino de Navarrete.

SECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Mercado, 1 al 43; Merced, Marqués de San Nicolás, 2 al 54; Imprenta, Carnicerías, 5 al 21 y 6 al 18; Cortijo, Humilladero, Fontanillas, Valbuena, Sagasta, 17 al 23.

SECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Marqués de San Nicolás, 1 al 99; Santiago, Barriocepo, Boterías, San Pablo, Norte, Sagasta, 25 al 35, y afueras del Puente de Hierro.

SECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Plaza de la Constitución, Mercado, 45 al 75; Caballería, San Bartolomé, Herrerías, Juan Lobo, Carnicerías, 2 al 4 y 1 al 3; Sagasta, 10 al 18; Mercaderes, 1 al 7 y 2 al 14; Travesía de Palacio.

SECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Marqués de San Nicolás, 54 al 124 y 101 al 173; Ruavieja, Cerrada, Mercaderes, 9 al 21 y 16 al 26.

SECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Rodríguez Paterna, Yeros, Hospital Viejo, Horno, Brava, Baños, San Roque, San Gil, Carmelitas, Plaza de Amós Salvador, Pósito, 1 al 13.

SECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Cervantes, General Espartero, Coso, Hospital provincial, Pósito, 1 al 9; Marqués de San Nicolás, 126 al 146 y 175 al 185; Afueras, Puente de Piedra, Madre de Dios, Fombera, Cadena, Puente, Camino de Calahorra y Varea.

Logroño, 31 de Enero de 1913.  
—El Alcalde, Alfredo Muñoz.—  
El Secretario, Julio Farias.

## Sección Judicial

## JUZGADOS MUNICIPALES

355  
Por no estar provistos con arreglo a la Ley, y dimisión del que

los desempeñaba, se encuentran vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los que deseen obtener dichos cargos, pueden solicitarlos en el término de treinta días al Juez municipal que suscribe.

Bergasillas, 8 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Román Herce.

## Anuncios Oficiales

## MATUTE

344

Incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos Claudio Alvarez Hernández, hijo de Prudencio y Mónica, y Félix Murillo Gómez, de Félix y de Vicenta, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo a las siete de la mañana, hora en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Matute, 12 de Febrero de 1913.  
—El Alcalde, Lope Torres.

## SOTO EN CAMEROS

343

Por no haberse recibido en esta Alcaldía ninguna solicitud pretendiendo la plaza de Médico titular de este partido facultativo durante el plazo fijado en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 294, correspondiente al día 31 de Diciembre último, continúa vacante dicha plaza, y por el presente se abre nuevo concurso por término de veinte días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, bajo las mismas condiciones en que fue anunciada.

Soto en Cameros, 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Fermín Romero.

347

Las cuentas de Ordenación y Depositaria de este Municipio correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y formular por escrito sus observaciones.

Asimismo se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de recursos extraordinarios girado para cubrir el déficit del presupuesto del co-

riente ejercicio; para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Soto en Cameros, 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Fermín Romero.

## ENCISO

337

Ignorándose el paradero de los mozos Evaristo Simón Fernández Cuadra, hijo de Pedro y Benita, y Tomás Munilla Pueyo, hijo de Luis y Francisca, incluidos en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y no habiendo comparecido a los actos del alistamiento y rectificación del mismo, se les cita por el presente, para que comparezcan en el Salón de sesiones en esta Casa Consistorial al acto del sorteo que se verificará el 16 del actual, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, previniéndoles que de no verificarlo, sin justificar la causa que se lo impida, serán declarados prófugos conforme a los artículos 101 y 107 de dicha Ley.

Enciso, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde interino, Baldomero Gutiérrez.—D. S. O., El Secretario, Julio Gutiérrez.

## MUNILLA

339

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Araiz Marín, hijo de Raimundo y de Concepción; Víctor Fernández Marín, de Paulino y Daría; Florencio Andrés Peña, de Juan y de Telesfora; incluidos en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas; se les cita por el presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto del sorteo que se celebrará el 16 del actual, y particularmente al de la clasificación y declaración de soldados, en el día 2 de Marzo próximo, previniéndoles que de no verificarlo, sin justificar la causa que se lo impida, serán declarados prófugos, conforme a los artículos 101 y 107 de dicha Ley.

Munilla, 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Julián Hurtado.

## URUÑUELA

358

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos para el co-

rriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes durante su exposición, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Uruñuela, 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benito Marijuán.

## ZARZOSA

360

Incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos Casimiro Blanco Leria, hijo de Juan y Agustina; Vicente García Merino, hijo de Eugenio y María; Domingo Vadillos del Pueyo, hijo de Francisco y Evarista, y Esteban Rodríguez Sáenz, hijo de Víctor y Teresa, para el reemplazo del año actual, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que el día 16 del actual comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, previniéndoles que de no verificarlo se les exigirá las responsabilidades que procedan.

Zarzosa, 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, P. O., Martín Domínguez.

## QUEL

353

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Herrero y Abad, hijo de Cirilo y de Rufina, incluido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y no habiendo comparecido á los actos de alistamiento y rectificación del mismo, se le cita por el presente, para que comparezca en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial al acto del sorteo, que se verificará el 16 del actual y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo; previniéndole que de no verificarlo, sin justificar causa que se lo impida, será declarado prófugo conforme á los artículos 101 y 107 de dicha Ley.

Quel, 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, P. O., Marcos Pérez.

## CUERPO DE CORREOS

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

## ANUNCIO

348

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la conducción del correo diario entre esta Administración y la Cartería de Anguiano, en automóvil una expedición redonda, en carruaje de cuatro ruedas entre Nájera y la Estación férrea de Cenicero con dos expediciones redondas diarias y también en carruaje de cuatro ruedas, entre Anguiano y la Cartería de Canales de la Sierra, con una expedición diaria, distantes de Logroño á Anguiano 45 kilómetros, de Nájera á la Estación de Cenicero 12, y de Anguiano á Canales 38, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas cincuenta y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Nájera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las oficinas de Logroño y Nájera previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Marzo próximo venidero, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración el día 17 del mismo á las once horas.

Logroño, 13 de Febrero de 1913.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

## Modelo de proposición

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario entre Logroño y Anguiano, Nájera y la estación de Cenicero y entre Anguiano y la Cartería de Canales de la Sierra y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor)

## Anuncios particulares

## Edicto

362

El día diez de Marzo próximo venidero y á la hora de las once de su mañana, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas, tendrá lugar en la Notaría de esta ciudad de Haro, á cargo de D. Ignacio Ansuátegui y Arteta, la venta en pública subasta de la siguiente finca, situada en el término municipal de esta misma población:

Una viña al paraje de las Viruelas, de veintidós obreros y cien cepas en la superficie de una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, otra de Francisco Ezquerria; al Sur, senda; al Este, propiedad de los herederos de D. Alejo Aguiñiga, y al Oeste, de los de D. Gregorio Olarte; hoy está plantada de vid americana.

Ajústase el procedimiento al artículo mil ochocientos setenta y dos del Código Civil y á lo pactado en la escritura hipotecaria otorgada en favor del firmante, por los consortes D. Fidel Valdés y Ugalde y D.ª Josefa Martínez y Martínez, ante el Notario de esta ciudad D. Vicente García y Calzada, el veintitrés de Junio de mil novecientos diez.

Haro, quince de Febrero de mil novecientos trece.—El Acreedor liquidador, Manuel Corral.

## "La Actividad" de Pamplona

350

Deseando el Consejo de Administración de la expresada Sociedad de Seguros dar facilidades para los pagos y cobros á todos los tenedores de pólizas, y teniendo en cuenta que Madrid es el centro de España y la población donde existen más medios para realizar las operaciones de todos los órdenes, ha acordado trasladar su domicilio social á la Villa y Corte, calle de Colmenares, número 8, donde á partir del 15 del corriente comenzarán los pagos y cobros de toda clase.

Con este motivo se recuerda á los asegurados cuyas pólizas estén en vigor en la actualidad, que perderán todos sus derechos si no satisfacen sus primas á su vencimiento en el indicado nuevo domicilio social.

Pamplona, 6 de Febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Pablo Goñi é Ibero.